

RESOLUCIÓN EXENTA N°:799/2016

**OTORGA PERMISO SECTORIAL DE
CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES
PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE
INDICA, DE PROYECTO QUE CUENTA CON
RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN
AMBIENTAL (RCA)**

., 02/ 08/ 2016

VISTOS:

La Resolución de Calificación Ambiental N°128/2015, del Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso; la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores; la Ley 4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473 de 1996, el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, modificado por el D.S. N°65, de 2015, que Reglamenta la Ley de Caza; la Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994, modificada por la Ley 24.417/2010; el D.S. N° 40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013, la y las facultades que invisto como Directora Regional Transitoria y Provisional del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Valparaíso, en virtud de la Resolución Afecta N° 121 de fecha 08 de abril de 2016.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud N°20 con fecha 16/06/2016, del Sr. JUAN MAURICIO PAEZ LOPEZ.
2. El Resumen curricular del investigador solicitante y de los participantes, presentados por el solicitante.
3. La carta SGG-012/2016 del 7 de junio de 2015 del Sr. Héctor Bustos Cerda, Representante Legal de CHILQUINTA Energía, Titular de Proyecto "Línea 2x110 kV a S/E Marga Marga"

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** Otórguese al Sr. JUAN MAURICIO PÁEZ LÓPEZ; RUT N° [REDACTED], con domicilio en GLACIAR DE CIPRESES 932, VILLA VALLE LO CASTILLO, Comuna de MACHALI, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el permiso sectorial de captura de ejemplares de las Clases y especies: Micromamíferos: *Abrothix olivaceus*, *Phyllotis darwini*; Reptiles: *Callopistes maculatus*, *Liolaemus tenuis*, ; *Liolaemus lemniscatus*, *Liolaemus chiliensis*, *Phylodrias chamissonis*; Anfibios: *Pleurodema thaul*, en el área de influencia del Proyecto "Línea 2x110 kV a S/E Marga Marga", ubicado geográficamente en las coordenadas declaradas para los 9 (nueve) sitios en la solicitud N°20 a que se hace referencia en el Considerando N°1 de esta Resolución; Comunas de Limache y Villa Alemana, Provincia de Marga Maga, Región de Valparaíso, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo a los siguientes participantes:

Andrés Cristian Quintana Garrido, RUT [REDACTED].

Javiera Isabel Rojas González, RUT [REDACTED].

Piero Spinelli Muñoz, RUT [REDACTED].

Conrad Alexis Ubilla Pizarro, RUT [REDACTED].

Lautaro Rodrigo Salfate Porobic, RUT [REDACTED].

2. **SEGUNDO:** El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

3. **TERCERO:** La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.
4. **CUARTO:** Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

MES/MTV/CFP

Distribución:

- Maria Aurora Espinoza Soto - Encargada Regional Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Eric Marcelo Guital Alarcón - Jefe Oficina Sectorial Quillota - Or.V
- Juan Mauricio Páez López

Dirección Regional de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

